

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2018-00250-00

Fecha inicio audiencia: 10 de junio de 2022.

Fecha final audiencia: 10 de junio de 2022.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: María Stella Carreño Jurado.

Apoderado demandante: Dr. Pablo Edgar Galeano Calderón.

Apoderada Colpensiones: Dra. Alida del Pilar Mateus Cifuentes.

Apoderada Skandia S.A.: Dr. Carlos Augusto Suárez Pinzón.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Reconocimiento personería: se reconoce personería al apoderado de Skandia S.A.

Práctica de pruebas: se corrió traslado de la prueba decretada de oficio en audiencia anterior, y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante. Se cerró el debate probatorio.

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: luego de escuchar los alegatos de conclusión, el Despacho,

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que hiciera la demandante a través de la AFP Porvenir S.A. el 8 de abril de 2003, y de contera la realizada frente a Old Mutual, hoy Skandia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir S.A. y Old Mutual, hoy Skandia S.A., a devolver a Colpensiones, la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades que tenga cada una en su poder en la actualidad, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: CONDENAR a Colpensiones a tener como afiliada a la actora, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la Historia Laboral de la demandante, conforme a lo antes visto.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas, conforme se indicó en la parte considerativa del fallo.

QUINTO: CONDENAR en costas a Porvenir S.A. en favor de la señora demandante, incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia en favor de la demandante, la suma de un millón de pesos.

SEXTO: Por haber sido condenada Colpensiones y fungir la Nación como garante, remítase el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta en su favor, como lo dispone el artículo 69 del C.P.T. y S.S.

SÉPTIMO: Por Secretaría, remítase copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

Recursos: inconformes con la decisión, los apoderados judiciales de Colpensiones y Skandia S.A. apelaron la sentencia. Se concedieron los recursos de apelación interpuestos en el efecto suspensivo y se ordenó remitir el proceso en Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

La Juez,


Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,


Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.